



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 1 DE
JULIO DE 2021

No. 52

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

AVISO.-

RELATIVO AL PERIODO VACACIONAL DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.
LP/E/SECESP/011/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO
Y DE LABORATORIO, EMITIDA POR EL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PAG. 3

DECRETO.-

QUE REFORMA EL DECRETO ADMINISTRATIVO
MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA NÓMINA
PARA LA APLICACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA PENSIÓN
POR RIESGO DE TRABAJO EN LOS DIFERENTES
ENTES GUBERNAMENTALES QUE INTEGRAN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

PAG. 4

EDICTO.-

EXPEDIENTE 489/2018, PROMOVIDO POR
MARGARITA MENDOZA SAMANIEGO, EN CONTRA DE
ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DEL
POBLADO VALLE DE TOPIA, MUNICIPIO DE TOPIA,
ESTADO DE DURANGO, EN ACCIÓN DE NULIDAD DE
ACTOS Y DOCUMENTOS Y OTRAS. (2 VEZ)

PAG. 7

MODIFICACIÓN.-

SEGUNDA MODIFICACIÓN EN ALCANCE DEL
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LAS
POLÍTICAS Y DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL
ESTADO DE DURANGO 2021 (PAE 2021)

PAG. 8

TÉRMINOS.-

DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA
DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO.

PAG. 11



AVISO RELATIVO AL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

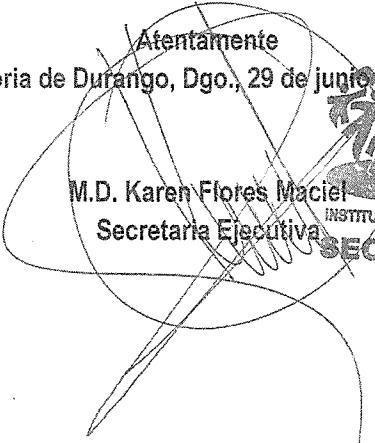
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, numeral 1, fracciones I y XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, vinculado con el 59 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y 76 de la Ley Federal del Trabajo, se hace del conocimiento público, el periodo vacacional al que tiene derecho el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, correspondiente al año 2021.

Periodo vacacional comprendido del 06 al 20 de septiembre de 2021, reanudando labores el 21 de septiembre de 2021.

En ese orden de ideas, en atención a lo señalado en los artículos 7, numerales 1 y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 8, numerales 1 y 2 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, los días del periodo señalado no contarán para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de los medios de impugnación, incluso los relativos a los juicios laborales, así como cualquier otro plazo en materia electoral que pudieran promoverse.

Atentamente
Victoria de Durango, Dgo., 29 de junio de 2021.

M.D. Karen Flores Maciel
Secretaria Ejecutiva



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA EJECUTIVA



**Secretariado
Ejecutivo**
del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Dgo PARA TODOS

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2021**

DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FASP 2021

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango, se convoca los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/011/2021**, adquisición de servicios de “**Mantenimiento de Equipo Médico y de Laboratorio**”, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Sistema de Compras Gubernamentales, comprasestatal.durango.gob.mx, y en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en calle Patria Libre No. 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., teléfono: 618 -8247472, ext. – 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a 14:30 Hrs.

Descripción de Licitación	Mantenimiento de Equipo Médico y de Laboratorio
Fecha de Publicación	01 de julio del 2021
Venta de Bases	1 y 2 de julio del 2021 (Consultar Bases de Licitación para la observancia de los horarios)
Junta de Aclaraciones	08 de julio del 2021
Apertura de Proposiciones Técnico – Económicas	13 de julio del 2021
Costo de las Bases	\$7,000.00

ATENTAMENTE -


LIC. OMAR CARRASCO CHAVEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Agencia Estatal de Seguridad Pública

C.c.p. *Archivo
*LBICR/L'LEMG/OJS



JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98 fracciones XXVI y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien expedir **DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA NÓMINA PARA LA APLICACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA PENSIÓN POR RIESGO DE TRABAJO EN LOS DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es prioridad del Ejecutivo Estatal a mi cargo, el generar condiciones que impulsen la protección de los derechos laborales de los trabajadores de Gobierno del Estado, comprendiéndose entre ellos el relativo a la seguridad social, en este sentido que la presente administración se ha caracterizado por expedir decretos, órdenes normativos y reformas, tendentes a garantizar el disfrute de los mismos, logrando con ello el cumplimiento de sus obligaciones laborales

SEGUNDO. Que con fecha 8 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 89 el **DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA NÓMINA PARA LA APLICACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA PENSIÓN POR RIESGO DE TRABAJO EN LOS DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**.

TERCERO. Que el objetivo del citado Decreto es regular la pensión por riesgo de trabajo establecida en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, reglamentando los conceptos que la integran y en iguales términos los efectos jurídicos que emanan de la misma, los cuales serán aplicables exclusivamente a los trabajadores que integran la administración pública centralizada y/o elementos de los Cuerpos de Seguridad adscritos a la Fiscalía General del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública que cuenten con la incorporación parcial voluntaria al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

CUARTO. Que toda vez que los aspectos a considerar dentro de dicho decreto, es la operatividad en la aplicación administrativa de contenido del mismo, debiendo contemplar de igual forma los efectos de su ejecución y alcance, asimismo considerando que en los artículos 6 y 9 del Decreto en cuestión requieren actualizar, en virtud de que el derecho laboral y administrativo es cambiante y tiene que ir a la par de la evolución de los derechos burocráticos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA NÓMINA PARA LA APLICACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA PENSIÓN

DESPACHO DEL EJECUTIVO



POR RIESGO DE TRABAJO EN LOS DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 6 y 9 del DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA NÓMINA PARA LA APLICACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA PENSIÓN POR RIESGO DE TRABAJO EN LOS DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Los conceptos que integran la pensión igual al sueldo básico establecida en el artículo 99 C fracción III de la Ley, ya sea por riesgo de trabajo o en el ejercicio de sus actividades son: sueldo, séptimo día y quinquenio, este último únicamente se integrara si el pensionado cubre el tiempo requerido para tal beneficio al dia de la emisión del dictamen médico correspondiente; en consecuencia, la actualización de quinquenios y recompensas se excluyen de esta pensión de riesgo de trabajo, en virtud de que estas derivan del tiempo activo y consecutivo del trabajador o elemento de Seguridad Pública en donde cada uno prestaba sus servicios.

Artículo 9.- La pensión por Riesgo de Trabajo no es una prestación extralegal, ni corresponde a una doble pensión en virtud de que la responsabilidad del pago es efectuada por el Gobierno del Estado y no por otra institución de carácter de seguridad social.

En el caso de Incapacidad Total que sufriere un trabajador o elemento, el estatus cambiaria administrativamente, de trabajador o elemento activo en funciones a pensionado por riesgo de trabajo, ya que la relación jurídico laboral o bien en su caso la relación jurídica administrativa aún persiste, por consiguiente se canalizará a la nómina por pensión por riesgo de trabajo del Gobierno del Estado de Durango, la cual se extingue **con su muerte**.

Esta pensión se aumentará en un porcentaje igual a aquél que se adicione al **sueldo** base del personal con la misma categoría en activo, en consecuencia se incluirá aguinaldo y prima vacacional.

El pensionado bajo este rubro, contará con prestaciones de seguridad social como lo son servicio médico ante el ISSSTE y cotizará para su fondo de pensiones.

En caso de muerte del pensionado derivado de un riesgo de trabajo tendrán derecho los beneficiarios al pago de marcha consistente en cuatro meses de salario, asimismo seguro de vida.

**TRANSITORIO**

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto Administrativo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de junio de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. HÉCTOR DAVID FLORES AVALOS.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



EXPEDIENTE : 489/2018
 ACTOR : MARGARITA MENDOZA SAMANIEGO
 DEMANDADO : ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS
 POBLADO : "VALLE DE TOPIA"
 MUNICIPIO : TOPIA
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS Y
 OTRAS

Durango, Durango, a 03 de junio de 2021

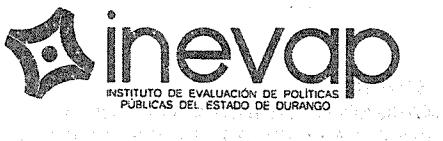
RAFAEL NAVARRO ARRIETA.

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en veintiocho de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlos a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Topia, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MARGARITA MENDOZA SAMANIEGO, quien reclama entre otras pretensiones, la nulidad de los acuerdos tomados en asamblea de treinta de agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebrada en el poblado "VALLE DE TOPIA", Municipio de Topia, Estado de Durango, en la que de indicio MARGARITA MENDOZA SAMANIEGO cedió su derecho agrario a RAFAEL NAVARRO ARRIETA, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL DIA LUNES DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.- En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DIA LUNES DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**.


 SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. GERARDO DE JESUS DEL HOYO AVILA



Segunda Modificación en Alcance del Programa Anual
de Evaluación de las Políticas y de los Programas
Públicos del Estado de Durango 2021

Con fundamento en el artículo 134 de los párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 79 del párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en los artículos 47 del párrafo tercero, 130, 142 y 160 del párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en los artículos 1, 3 de las fracciones I, II y III, 4 de las fracciones II y III, 5 de la fracción VII, 11 del numeral 1 fracciones I y V y numeral 2 de la fracción IV, y 25 del numeral 4 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en el artículo 10 de la fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los numerales décimo, décimo primero y décimo segundo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango; en los numerales 16 y 32 del Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 24 del 25 de marzo de 2021, y con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, párrafo primero, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; luego, el párrafo segundo determina que los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que determinen, respectivamente, la Federación y las entidades federativas.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 79, párrafo primero, establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de Internet su Programa Anual de Evaluaciones.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 142, establece que, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas es el organismo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones; y el artículo 160 establece que, en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, en su artículo 25, numeral 4, establece que se elaborará anualmente un Programa de Evaluaciones Externas y este será publicado en la página electrónica del propio Instituto. Todas las



Segunda Modificación en Alcance del Programa Anual
de Evaluación de las Políticas y de los Programas
Públicos del Estado de Durango 2021

evaluaciones que coordina y realiza el Instituto se consideran como externas para los entes públicos.

Que los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango establecen que corresponde al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango emitir el Programa Anual de Evaluación, el cual contendrá el listado de las políticas y programas públicos que serán objeto de evaluación durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Que el numeral 20 del Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2021 prevé que los entes pueden solicitar evaluaciones complementarias a las establecidas originalmente en el programa en comento, a más tardar el 30 de abril de 2021.

Que el 23 de abril del presente año, la Secretaría de Educación del Estado de Durango formalizó una solicitud de evaluación al Inevap sobre el Centro de Capacitación y Desarrollo adscrito a la dependencia, en carácter de complementaria, por lo que el Inevap ejecutó el mecanismo previsto en el numeral 20 del Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2021.

En mérito de los fundamentos, consideraciones y razonamientos expuestos, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, modifica en alcance el:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y DE LOS
PROGRAMAS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO 2021**

I. Disposiciones generales

1. El Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2021 (PAE 2021), a la fecha de este acuerdo, y las modificaciones en alcance que preceden a esta se encuentran disponibles en la página de Internet del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (<http://www.inevap.org.mx/evaluaciones>), para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
2. Se adiciona la siguiente evaluación en el Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2021. El Instituto coordinará esta evaluación y los resultados estarán disponibles a más tardar el 31 de diciembre de 2021:

Dependencia o Entidad	Política o programa	Tipo de evaluación
Secretaría de Educación	Centro de Capacitación y Desarrollo	Específica

l

L

○
/ \



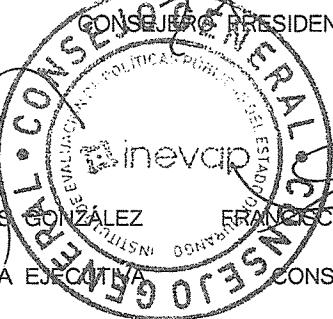
Segunda Modificación en Alcance del Programa Anual
de Evaluación de las Políticas y de los Programas
Públicos del Estado de Durango 2021

3. El Instituto, en el ámbito de su competencia, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE 2021 y esta modificación en alcance.
4. El Instituto resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.
5. El PAE 2021 continua vigente sin menoscabo de lo dispuesto en este alcance.

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
CONSEJERO PRESIDENTE

ISaura LETICIA MARTOS GONZÁLEZ
CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA

FRANCISCO ANTONIO VÁZQUEZ SANDOVAL
CONSEJERO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO



The circular stamp contains the text 'CONSEJO GENERAL' at the top and bottom, 'INEVAP' in the center, and 'INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO' around the perimeter. There are also signatures over the stamp.

En la Ciudad de Durango, siendo las trece horas con treinta y seis minutos del día 22 de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consistente en 3 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, que modifica el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Pùblicos del Estado de Durango 2021, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su décima quinta sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 22 de junio del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.



De conformidad con el artículo 25, numeral 5 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, el Inevap publica los siguientes modelos de Términos de Referencia para las evaluaciones contempladas en el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y Programas Públicos 2021:

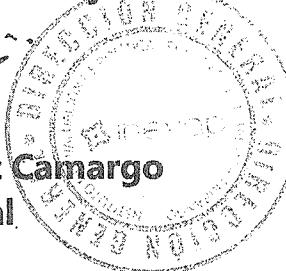
- **Términos de Referencia para la Evaluación Específica del Centro de Capacitación y Desarrollo.**

Estos modelos de Términos de Referencia están disponibles en:

<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>

Victoria de Durango, Durango al 22 de junio de 2021

Ing. Emilián Hernández Camargo
Director General





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado